

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4464
RAD. 024-2009-00093-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por el abogado **FABIO DÍAZ MESA**, visible a folio 109 del presente cuaderno. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4506
RAD. 017-2007-00289-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la autorización relacionada en escrito que antecede, toda vez que la misma no cumple con lo establecido en el artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4507
RAD. 013-2016-00818-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a **LINA MARÍA NARANJO PALMA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.151.953.172 de Cali (V)**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4508
RAD. 006-2011-00555-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO FINANADINA S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.597.691** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **34.456** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1591 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4510
RAD. 007-2015-00628-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 01-1760, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 10-1501, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que los remanentes solicitados por el Despacho, **SI SURTEN EFECTOS. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 3.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por COLMENA SEGUROS en el que allega certificación de afiliación al trabajador, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA LUISA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1688

RAD. 011-2006-00633-00

Santiago de Cali, 10 8 SEP 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la **CESIÓN** allegada por la parte actora **ORDÉNASE** fin de que se sirva aclarar, si lo que pretende es la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO**, teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso los documentos que se acompaña como base del recaudo, así como también los derechos que se reclaman o se pretenden hacer valer se encuentran incorporados y determinados los documentos anexos a la presente demanda, por lo tanto la **cesión de los derechos litigiosos** no opera para esta clase de procesos de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del C.C.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4503
RAD. 004-2012-00580-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **ALEXANDER PERDOMO DUQUE**, a favor de **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.054.993.668** de Chinchiná y licencia temporal No. **11.334** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MAGDA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4504
RAD. 003-2010-00502-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **FINANCIERA ANDINA S.A. "FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.597.691** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **34.456** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4505
RAD. 024-2013-00430-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO FINANADINA S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.597.691** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **34.456** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4499
RAD. 019-2015-00079-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en el auto de 15 de febrero de 2017, visto a folio 100 del expediente.

2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramirez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4500
RAD. 005-2015-00267-00

Santiago de Cali, 10 8 SEP 2017

En atención a la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegada por la parte actora donde indica que aún no se ha podido llevar a cabo la diligencia de secuestro por cuanto el Alcalde aún no ha asignado la entidad que la debe realizar.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4502
RAD. 008-2014-00214-00

Santiago de Cali, 8 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, para que obre y conste en el expediente, en el que indica que la medida inscrita sobre el bien inmueble objeto de litigio, fue librada por el JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN sin que se conozca aun el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4495
RAD. 20-2012-00667-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste oficio No. 002-2177, proveniente del **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes, se dio por terminado por pago total de la obligación, dejando a disposición las medidas allí perfeccionadas sobre el vehículo de placas No. **KIS 013**, el que fue adjudicado en este proceso y entregado al adjudicatario.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017


SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4497
RAD. 001-2012-00308-00

Santiago de Cali, 10 8 SEP 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de oficiar al área de talento humano de la Policía Nacional, **ORDENASE** al apoderado judicial de la parte actora, allegue escrito original, por cuanto el mismo es una copia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4490
RAD. 022-2016-00545-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

3.- **EN CONSECUENCIA, TÉNGASE** a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

4.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA**, para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA ELENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4493
RAD. 033-2014-00884-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **ÁLVARO POSSO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.943.996 y tarjeta profesional No. 12.559 del C.S. de la J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **NHORA STELLA MORENO CAÑARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.940.092 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 63.732 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, el señor **ALBERTO BAHAMÓN VELASCO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4494
RAD. 031-2012-00209-00

Santiago de Cali, 10 8 SEP 2017

En atención al memorial allegado por la abogada SANDRA MILENA GUTIERREZ GUTIERREZ, y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que a la memorialista no se le ha reconocido personería judicial alguna para actuar como apoderada dentro del proceso, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE el escrito que antecede, al cual no se le dará el trámite correspondiente por cuanto a la abogada SANDRA MILENA GUTIERREZ GUTIERREZ no se le ha reconocido personería judicial para actuar como apoderada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 459 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Jefes Municipales
a Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4480
RAD. 008-2013-00866-00

Santiago de Cali, 10 8 SEP 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a **DANIELA ALEJANDRA RENGIFO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.863.936 de Cali (V)**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4487
RAD. 013-2017-00124-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4488
RAD. 003-2010-00370-00 08 SEP 2017

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, el apoderado de la parte actora comunica que la entidad **LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, fue objeto de fusión por absorción por parte del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, mediante Resolución No. 0952 del 6 de mayo de 2010 de la Notaria 11 del Circulo de Cali.

En consecuencia de lo anterior solicita que todos los efectos legales y procesales que se deriven del desarrollo de este proceso para su representado, deben ser radicados en cabeza de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Siendo procedente lo solicitado de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTASE LA SUCESIÓN PROCESAL** que hace **LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
- 2.- **TÉNGASE** para todos los efectos legales como parte demandante a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4476
RAD. 006-2008-00210-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por el abogado **FABIO DÍAZ MESA**, visible a folio 171 del presente cuaderno. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4479
RAD. 004-2008-01044-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por el abogado **FABIO DÍAZ MESA**, visible a folio 123 del presente cuaderno. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4465
RAD. 009-2012-00381-00

Santiago de Cali, 8 SEP 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.310.428** de Palmira (V) y Tarjeta Profesional **No. 79.821** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 SEP 2017
Juzgados de Ejecución Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali 8 SEP 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4466
RAD. 013-2014-00007-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte de la página de Banco Agrario, toda vez que **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mada Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4467
RAD. 033-2015-00263-00

Santiago de Cali, 08 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, de los **ABONOS** realizados por el demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA